



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, lunes 21 de enero de 2008

No. 14

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación El Milagro de Dios Comunidad Las Llavez (EMDCLL).....	466
Estatutos Asociación en Redes de Protectores del Patrimonio Cultural Nacional (Red de Protectores del Patrimonio Cultural) (ASOPROPCN).....	468
Nacionalizados.....	470

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 225-2007.....	471
Acuerdo Ministerial No. 226-2007.....	471
Acuerdo Ministerial No. 227-2007.....	472
Acuerdo Ministerial No. 229-2007.....	472
Acuerdo Ministerial No. 230-2007.....	472
Acuerdo Ministerial No. 231-2007.....	472
Acuerdo Ministerial No. 234-2007.....	473

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 157-2007.....	473
------------------------------	-----

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Restringida No. 05-2008.....	473
---	-----

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 849-2007.....	474
Resolución No. 858-2007.....	474
Resolución No. 857-2007.....	475
Resolución No. 830-2007.....	475
Resolución No. 3206-2007.....	475
Resolución No. 880-2007.....	476
Resolución No. 869-2007.....	476
Resolución No. 3254-2008.....	476

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución No. 132/2007.....	476
------------------------------	-----

EJERCITO DE NICARAGUA

Acuerdo No. 1-2008.....	477
-------------------------	-----

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua	
Plan General de Adquisiciones-2008.....	478
Alcaldía Municipal San Lorenzo-Boaco	
Ordenanza Municipal 01-2008.....	479

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	479
----------------------------	-----

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION EL MILAGRO DE DIOS
COMUNIDAD LAS LLAVEZ (EMDCLL)**

Reg. No. 18940 – M. 6822192 – Valor C\$ 1, 110.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo tres mil novecientos cuarenta y nueve (3949), del folio número dos mil doscientos setenta y seis al folio número dos mil doscientos ochenta y tres (2276-2283), Tomo II, Libro: Décimo (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION EL MILAGRO COMUNIDAD LAS LLAVEZ (EMDCLL)** Conforme autorización de Resolución del doce de noviembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de noviembre del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número TREINTA Y NUEVE (39) autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día veintitrés de octubre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

DECIMA TERCERA: APROBACION DE ESTATUTOS. Los comparecientes reunidos en Asamblea general y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**, que se redactan y forman parte integral de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA FINES Y OBJETIVOS** La Asociación es de Naturaleza social, no partidista.– sin fines de lucro; su fin es promover proyectos de carácter social enfocados en el bienestar de la comunidad nicaragüense. Para esto la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) promover en las comunidades, de conformidad referentes pasado, presente y futuro, la puesta en marcha y ejecución de planes y gestión comunitarios, todo mediante un proceso de micro planificación participativa. 2) Crear espacio de participación de las comunidades en el debate para establecer las propiedades y en base a esto dirigir los proyectos que deba a ejecutarse. 3) Facilitar mediante la ejecución de los proyectos el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad. 4) logra el desarrollo organizativo comunitario, fomentando en la comunidad actitudes de solidaridad, trabajo en equipo y demás acciones que permita una adecuada compenetración de todos sus miembros, acerca de la ejecución de los proyectos que se realice en beneficios de la comunidad. 5) Fortalecimiento en la democracia de las comunidades, asegurando la participación de los habitantes en todas la instancia del gobierno local, departamental y nacional, así como también en toda las expresiones de la sociedad civil. 6) Establecer y promover espacio de intercambio y cooperación con organismo e instituciones homologas afines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se considere conveniente para la constitución y consecuencia de los objetivos de la asociación. 7). Crear centro de evangelización en diferente parte del país. 8) Construir centro de evangelización en diferente parte del país. 9) Construir y habilitar dispensarios parroquiales en cualquier parte de la república. 10) Crear escuela parroquiales con enseñanza primaria, secundaria, técnicas. 11) Construir taller técnicos de carpinterías, torno, maquilas belleza, repostería, zapatería, panadería, corte y confección, agricultura, floricultura, horticultura, mecánica industrial, electricidad. 12) Crear centro de capacitación de música cristiana y popular. 13) Crear comisariatos comunitarios en las instituciones de carácter religiosa, 14) Crear dispensarios con atención medica para las comunidades, 15) construcción y reconstrucción de templo y capilla religiosas. 16) Crear un plan de capacitación para todos los objetivos antes mencionados. 17) Gestionar

tratamientos y recursos para personas con la enfermedad del cáncer. 18) Crear una oficina para atención de servicios funerarios comunitarios a personas de escasos recursos. 19) Hacer conciencia misionera en la juventud de los valores cristianos religiosos, para alejarlos del mundo de la prostitución y la drogadicción. 20) Crear una oficina de orientación laboral y derecho laboral con selección de personal apto para trabajos dignos. **CAPITULO SEGUNDO: DENOMINACION.** La Asociación se denominará “**EL MILAGRO DE DIOS COMUNIDAD LAS LLAVEZ**”, la cual se conocerá también con la Abreviatura “**EMDCLL**”, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro **CAPITULO TERCERO: DOMICILIO:** La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad Jinotepe, Departamento de Carazo, con facultad de establecer Secretarías, Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de actividad relacionada con la misma, en cualquier parte de la República. **ARTÍCULO 3).-** El domicilio de esta Asociación es la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, pudiendo establecer oficinas en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras, si fuese necesario. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO 4).-** La Asociación es autónoma y se regirá por disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO: LOS MIEMBROS. ARTÍCULO 5.- CLASES DE MIEMBROS.** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembro honorarios. **ARTICULO 6).- MIEMBROS FUNDADORES.** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 7): MIEMBROS ACTIVOS:** Son miembros activos todas aquellas personas vinculadas a la predicación de la Asociación deben poseer una reconocida solvencia moral y estar dispuestas a cumplir la visión, misión, fines y objetivos de la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTÍCULO 8): MIEMBROS HONORARIOS:** Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación. **ARTICULO 9: REQUISITOS DE INGRESOS:** 1.- Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación; 2.- Creer y predicar la misma verdad de sus objetivos; 3.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro; 4.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 10: PERDIDA DE LA MEMBRESIA:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los objetivos, fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de la Asamblea General. **ARTICULO 11: DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Tener voz y voto para elegir y ser electos para los cargos de gobierno de la Asociación, 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación, 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva, 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los Estatutos, 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTICULO 12): DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la Asociación o la Asamblea General de Miembros, 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación, 3) cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente estatuto, 4) realizar gestiones que conducen a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas, proyectos generales y específicos, 5) conservar y preservar un comportamiento ético y moral, 6) realizar aportes económicos voluntarios y extraordinarios, 7) concurrir a las reuniones de la asamblea general de miembros, sea estas ordinarias o extraordinarias que se convoquen. **CAPITULO SEXTO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13):** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La

Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. ARTICULO 14): La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Asociación. ARTÍCULO 15): La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente. ARTICULO 16): La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del Informe Anual; b) Aprobación del Informe Financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 17): La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 18): La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 19): La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 20): La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones, DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. Artículo 21): El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1) Un Presidente; 2) Un Vicepresidente – 3) Un Secretario – 4) Un Tesorero – 5) Un Fiscal y 6) Un Vocal, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 22): La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. ARTICULO 23): El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTÍCULO 24): La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 6) Proteger los bienes que conformen el patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuestas del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 9) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 10) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación y extraordinaria a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General. ARTÍCULO 25): El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. ARTÍCULO 26): El Presidente de la ASOCIACION solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27): Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva

según quórum de la Junta Directiva Nacional; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuesen delegado el Presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación, 4) Supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28): Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional autorizado y en coordinación con el presidente. 3) Llevar control del archivo y sello de la asociación, constituido entre otros por la Membresía y congregaciones que deseen ser parte de la Asociación, documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 29): Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional la siguiente: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los Cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 5) Recibir junto con el Secretario los informes económicos, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. ARTICULO 30): Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional: 1) Fiscalizar el funcionamiento y administración de la Asociación, pudiendo pedir los informes contables mensualmente. 2) Mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la Asociación. ARTICULO 31): Funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir de manera rotativa a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica. 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. 4) Asumir cualquier puesto administrativo y coordinación los proyectos de la asociación. ARTICULO 32): La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación. 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO SEPTIMO: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. ARTICULO 33): La Asociación es un proyecto social y humanitario basado en la proyección de proyectos comunitarios, por lo que su patrimonio será el producto del aporte voluntario de cada miembro y otras personas que deseen colaborar con ellas sean éstas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, todo de conformidad con la ley. Así mismo adquiere recursos para el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; además en el patrimonio de la Asociación se constituirá con un aporte inicial de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1000). ARTICULO 34): La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO 35): Son causas de la disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la ley. ARTICULO 36): En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES FINALES:

ARTICULO 37) toda diferencia que surja entre los miembros o de estos para la asociación se resolverá de forma amigable para lo cual puede crearse una comisión a lo interno que dirima el conflicto. ARTICULO 38) La calidad de Miembro se recuperará por el cumplimiento del plazo por el cual fue suspendido.-ARTICULO 39) Se considera faltas cometidas por miembro la siguiente: el incumplimiento al Acta Constitutiva al Estatuto O Reglamento, el incumplimiento a lo ordenado por la Asamblea General a la Junta Directiva ARTICULO 40) LAS SANCIONES- Las sanciones serán notificada dentro de los tres días siguiente de dictada. La Junta Directiva Podrá notificar a cualquier miembro por falta cometida según el caso las siguientes sanciones: Amonestación, Suspensión de la Calidad de Miembros de la ASOCIACION. Hasta por seis meses, pérdida total de la calidad de miembro, por decisión de la Asamblea General. ARTICULO 41) PROCEDIMIENTO.- Previa A dictar la sanción respectiva la Junta Directiva, Notificara a las miembro por escrito, haciéndole saber la razón de la sanción, concediéndole el plazo de cinco día para que por escrito, haga valer los argumento de su defensa. Con su contestación o sin ella la Junta Directiva dentro de los quince días subsiguientes dictara la disolución correspondiente. Se exceptúa del tramite anterior lo relativo a las amonestaciones.- ARTICULO 42).- Toda las actuaciones referentes a este capitulo pueden contar por escrito.-CAPITULO DECIMO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- ARTICULO 43) LA Asociación no podrá ser demanda en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencia que surgieren entre los miembro de la misma con respecto con la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de la disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación del estatuto. ARTICULO 44) LAS DESAVENENCIAS y controversia que surgieren por lo motivo expresado en el articulo 40 , o las dudas que se dieren serán resuelto sin ulterior recurso por tres de los miembros HONORARIOS designado para tal efecto por la asamblea general de miembros, quienes por simple mayoría de voto resolverá la controversia. ARTICULO 45) REFORMA DE ESTATUTO: los presentes estatuto se reformaran con la aprobación de las tres cuarta parte de los miembros de la Asamblea General. ARTICULO 46) LA ASOCIACION Fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los derechos humano, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político, religioso, sexo, raza, nacionalidad, o en virtud de antecedente sociales y económico. CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOCIONES FINALES:- ARTICULO 47) LA Asociación no podrá ser demanda en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencia que surgieren entre los miembro de la misma con respecto con la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de la disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación del estatuto. ARTICULO 48) LAS DESAVENECIA Y CONTROVERSIA que surgieren por lo motivo expresado en el articulo, o las dudas que se dieren serán resuelto sin ulterior recurso por tres de los miembros HONORARIOS desasignado para tal efecto por la asamblea general de miembros, quienes por siempre mayoría de voto resolverá la controversia. Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. ARTICULO 49): En todo lo previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra Legislación Civil, las Leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué el objeto que tienen las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, el de las especiales que contiene, las renunciaciones implícitas y explícitas que hacen. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma Comisión. Leí toda esta escritura a los mismos otorgantes, quienes manifiestan su

conformidad y firman. (F) LEGIBLE, PETRONILA VALVERDE, (F). ILEGIBLE, JOSE MARIA CASTILLO,(F) LEGIBLE, ONELIA ESTHER MORALES VALERIO , (F. ILEGIBLE) MAXIMO DE JESUS RUIZ NAVARRETE, (F) LEGIBLE REMER JAVIER CASTILLO SOLIS, (F) LEGIBLE ROSA ARGENTINA BERMUDEZ PASÓ ANTE MÍ: Del Reverso del Folio Numero Treinta y Cuatro, frente y reverso del Folio Numero Treinta y Cinco frente y reverso del Folio Numero Treinta y Seis, frente y reverso del Folio Numero Treinta y Siete, frente y reverso del Folio Numero Treinta y Ocho, frente y reverso del Folio Treinta y Nueve, frente y reverso del Folio Numero Cuarenta. De mi PROTOCOLO NUMEROCINCO , que llevo durante el presente año y a solicitud de los Señores: PRETONILA VALVERDE, JOSE MARIA CASTILLO, ONELIA ESTHER MORALES VALERIO, MAXIMO DE JESUS RUIZ NAVARRETE, REMER JAVIER CASTILLO SOLIS Y ROSA ARGENTINA BERMUDEZ, libro de este primer testimonio en cinco hoja de útiles de papel sellado de ley que rubrico, firmo, cello y autorizo en la ciudad de Jinotepe, a las Once de la Mañana del Trece de Mayo del Año Dos Mil Cinco. JULIO CESAR MARTIN NARVAEZ SANTO. Abogado y Notario Público.

**ESTATUTOS ASOCIACION EN REDES DE PROTECTORES
DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL (RED DE
PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL)
(ASOPROPCN)**

Reg. No. 00620 – M. 6830809 - Valor C\$ 675.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo tres mil novecientos setenta y tres (3973), del folio número dos mil seiscientos treinta y siete (2637-2642), Tomo II, Libro: Décimo (10º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION EN REDES DE PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL” (RED DE PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL) ASOPROPCN** Conforme autorización de Resolución del diecinueve de diciembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de diciembre del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CIENTO DIEZ, (110), Protocolizado por el Licenciado Roger Esteban Bravo Sevilla, el día siete de julio del año dos mil seis. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

APROBACION DE ESTATUTOS. Habiéndose elegido la Junta Directiva Nacional en la Clausula que antecede y encontrándose todos reunidos en asamblea general ordinaria y constatando el quórum procedemos aprobar los estatutos los que ha quedado aprobados de la siguiente manera. **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION “RED DE PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL” CAPITULO: NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA:** Artículo 1.- Esta Asociación se denominará **“ASOCIACION EN REDES DE PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL”** pudiéndose abreviar simplemente **“RED DE PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL”** y aun identificarse por las siglas **ASOPROPCN**, sin que por ello se considere impropia dicha denominación.- Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la Comunidad de Villa Sandino, Departamento de Chontales, pudiendo extender filiales, delegaciones en cualquier lugar del territorio nacional. Artículo 3.- Esta Asociación es social, educativa, cultural, científica y formativa. Artículo 4.- Los fines de esta Asociación son fundamental de proteger, conservar y promover el estudio y preservación del

NACIONALIZADOS

Reg. No. 00767 – M. 6831061 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2375

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua**, la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **ZULEMA QUINTANA HENRIQUEZ**, mayor de edad, soltera, odontóloga, con domicilio y residencia en la ciudad de Chinandega, con cédula de residencia permanente No.022819, registro No.05072002006, nacida en la República de Cuba, el quince de marzo de mil novecientos ochenta, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **ZULEMA QUINTANA HENRIQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente desde el nueve de julio de mil novecientos noventa y seis.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad cubana de origen y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **ZULEMA QUINTANA HENRIQUEZ**, de origen cubana.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **ZULEMA QUINTANA HENRIQUEZ**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintisiete de diciembre del dos mil siete. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN Ministra de Gobernación

Reg. No. 00768 – M. 6831056 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No.2329

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la señora **DULCE MARIA CASTILLO ARIAS**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio y residencia en el Departamento de León, con cédula de residencia No.050440, Registro No.17072002026, nacida en Comayagua, República de Honduras, el 12 de septiembre de 1965, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO.- Que la señora **DULCE MARIA CASTILLO ARIAS**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, haber obtenido residencia desde el 16 de octubre de 1990 y el vínculo que le une con su esposo e hijos de origen nicaragüense.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, sin renunciar a su nacionalidad Hondureña de origen, y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizada a la señora **DULCE MARIA CASTILLO ARIAS**, de origen Hondureña.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **DULCE MARIA CASTILLO ARIAS**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintidós de octubre del dos mil siete. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

Reg. 00836 - M 6831181 - Valor C\$ 145.00

RESOLUCIÓN No. 2348

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, Ley de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el señor **ALFREDO OSCAR TEJEDA MESA**, mayor de edad, casado, maestro de educación, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No. 025939, Registro No. 11122002024, nacido en la República de Cuba el veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor **ALFREDO OSCAR TEJEDA MESA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional al ser residente desde el diez de marzo de mil novecientos noventa y dos y por tener esposa e hijo nicaragüenses.

TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad cubana de origen, sometándose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **ALFREDO OSCAR TEJEDA MESA**, de origen cubano.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **ALFREDO OSCAR TEJEDA MESA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

TERCERO.- Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la Certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE: Managua, veintisiete de diciembre del dos mil siete. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN, Ministra de Gobernación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. No. 00766 –M. 6831031 –Valor C\$ 855.00

El Ministro de Relaciones Exteriores

ACUERDO MINISTERIAL N°225-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Ministerial número 199-2007 de fecha primero de octubre del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 218 del trece de noviembre del presente año, conforme lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Servicio Exterior y artículo 173 de su Reglamento, se acordó prorrogar la declaración de Disponibilidad Voluntaria sin goce de sueldo ni beneficios, por un período de un año contado a partir del quince de octubre del dos mil siete, de la Doctora Myriam Vásquez González.

II

Que mediante comunicación de fecha dieciocho de noviembre del dos mil siete, la Doctora Myriam Vásquez González, presentó su formal renuncia a la carrera diplomática, con base a la Ley del Servicio Exterior y su Reglamento.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Aceptar la renuncia de la Doctora Myriam Vásquez González, en el rango de Ministro Consejero en el Escalafón del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

Artículo 2. Dejar sin efecto la prórroga de Disponibilidad Voluntaria contenida en el Acuerdo Ministerial número 199-2007 de fecha primero de octubre del año dos mil siete.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete. Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL N°226-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que mediante Acuerdo Ministerial número 038-2007 de fecha siete de febrero del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 64 del treinta de marzo del presente año, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Servicio Exterior y artículos 170 y 171 de su Reglamento, se acordó declarar en Disponibilidad Voluntaria sin goce de sueldo ni beneficios, por un período de tres años contados a partir del treinta y uno de enero del dos mil siete, del Doctor Mauricio José Gómez Lacayo.

II

Que mediante comunicación de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, el Doctor Mauricio José Gómez Lacayo, presentó su renuncia a la carrera diplomática, con base a la Ley del Servicio Exterior y su Reglamento.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Aceptar la renuncia del Doctor Mauricio José Gómez Lacayo, en el rango de Embajador en el Escalafón del Servicio Exterior de la República de Nicaragua, conforme lo dispuesto para tales efectos en el Artículo 74, inciso 4 de la Ley del Servicio Exterior y Artículo 248 de su Reglamento.

Artículo 2. Dejar sin efecto la declaración de Disponibilidad Voluntaria contenida en el Acuerdo Ministerial número 038-2007 de fecha siete de febrero del año dos mil siete.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete. Samuel Santos López.

—————
ACUERDO MINISTERIAL N°227-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Cancelar el Acuerdo Ministerial Número 129-2007 del catorce de mayo del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 135 del diecisiete de julio del año dos mil siete, de nombramiento del Compañero Licenciado Emilio Bosco Rappaccioli Pasos, en el cargo de Agregado Político con rango de Ministro Consejero en la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Costa Rica.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treinta y uno de enero del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete. Samuel Santos López

—————
ACUERDO MINISTERIAL N° 229 –2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

De conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley de Servicio Exterior y XX de su Reglamento, por razones de Conveniencia del Servicio el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para Declarar en Disponibilidad a Miembros del Servicio Exterior Activo, hasta por un periodo de tres años.

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Conforme lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma, Declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, sin goce de sueldo, a la Licenciada Julieta del Carmen Argüello Rocha, Primer Secretario de la Embajada y Cónsul de Nicaragua en la República de Panamá, quien ostenta el rango de Segundo Secretario en el Escalafón del Servicio Exterior.

Artículo 2. El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años, contados a partir del veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

Artículo 3. Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial número 102-2006 del doce de octubre del año dos mil seis, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 215 del seis de noviembre del año dos mil seis.

Artículo 4. El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintinueve de febrero del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Samuel Santos López.

—————
ACUERDO MINISTERIAL N°230-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Nombrar a la Licenciada Juana Lizette Sandoval Fernández, Agregada Técnica de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Panamá.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del tres de marzo del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete. Samuel Santos López

—————
ACUERDO MINISTERIAL N°231-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

C O N S I D E R A N D O

I

Que el Decreto Ejecutivo número 48-2007 del cuatro de mayo del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 87 del diez de mayo del mismo año, creó la Comisión Interinstitucional de Seguimiento y Atención a Procesos de Demandas Judiciales y Arbitrales por Ejecución de Contratos de Obras de Infraestructura. Que en su artículo dos establece la integración de la Comisión por los titulares de las Carteras e incluye al Ministerio de Relaciones Exteriores.

II

Que en el período comprendido del 11 al 17 de diciembre del presente año, el infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores se ausentó del Territorio Nacional en ocasión de viajar al Reino de los Países Bajos, con motivo del Fallo sobre las objeciones preliminares planteadas por Colombia en el caso relativo a la Disputa Territorial y Marítima (Nicaragua contra Colombia).

POR TANTO

En uso de sus facultades

A C U E R D A

Artículo 1. Ratificar lo actuado por el Doctor César Vega Masís, Responsable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio y Asesor del Ministro, nombrado por Acuerdo Ministerial

número 158-2007 del veintiséis de junio del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 173 del diez de septiembre del dos mil siete y su modificación Acuerdo Ministerial número 160-2007 del diez de julio del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 192 del ocho de octubre del dos mil siete.

Artículo 2. El Doctor Vega Masís, por delegación del suscrito participó y suscribió el Acta N°07-2007 y N°08-2007 de la Reunión de la Comisión Interinstitucional de Seguimiento y Atención a Procesos Judiciales y Arbitrales por Ejecución de Contratos de Obras de Infraestructura, en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de noviembre del año dos mil siete y a las tres y treinta y siete minutos de la tarde del día catorce de diciembre del año dos mil siete, respectivamente.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL N°234-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento del Señor Gabriel Solórzano; Doctor Eduardo Montiel Morales; Doctor Gabriel Pasos Wolf; Señora Violeta Granera de Sandino; Doctor Carlos Tunnerman Bernheim; Licenciado Carlos Mántica Abaunza; Señor Nelson Estrada Solórzano y Doctora Rosa Marina Zelaya, miembros del Cuerpo Consultivo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil siete. Samuel Santos López.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 00834 - M 6831159 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN No. 157-2007

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VISTA:

La solicitud presentada por el Licenciado René Isabel Bejarano Ruiz, quien comparece en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **AGENCIA ADUANERA FAST CARGO LOGISTICS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a fin de que se le otorgue licencia para operar como Agente Aduanero, Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) su Reglamento

(RECAUCA) y demás Legislación Aduanera aplicable, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO:

Que una vez presentada la solicitud, la Dirección General de Servicios Aduaneros, conforme a Dictamen N° 063-2007 del catorce de diciembre del año 2007, determinó el cumplimiento satisfactorio de todos los requisitos exigidos por la Legislación Aduanera Vigente, por lo que se recomendó autorizar a la Empresa **AGENCIA ADUANERA FAST CARGO LOGISTICS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para que opere como Agente Aduanero, Persona Jurídica.

POR TANTO:

De conformidad de lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), su Reglamento (RECAUCA) y demás Legislación Aduanera aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa **AGENCIA ADUANERA FAST CARGO LOGISTICS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para que opere como Agente Aduanero, Persona Jurídica, de conformidad con lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) su Reglamento (RECAUCA) y demás disposiciones legales que al efecto emita la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: El Agente Aduanero, Persona Jurídica, podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agente Aduaneros, Persona Natural acredite para tal efecto.

TERCERO: Los concesionarios del Agente Aduanero, Persona Jurídica, deberán contar con el equipo informático, que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique, a los efectos de efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa institución conforme a los requerimientos del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) su Reglamento (RECAUCA) y demás Legislación Aduanera aplicable.

CUARTO: Los accionistas de la empresa **AGENCIA ADUANERA FAST CARGO LOGISTICS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, no podrán traspasar sus acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos de parte de la sociedad beneficiaria, será causa de cancelación de esta concesión.

QUINTO: El Agente Aduanero o Persona Jurídica deberá rendir ante la Dirección General de Servicios Aduaneros una garantía bancaria antes de iniciar sus operaciones y **CUMPLIR** con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 040-2006.

SEXTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en la La Gaceta, Diario Oficial por cuenta del interesado.

Managua Republica de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Iván Acosta Montalván, Secretario General.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 1178 - M. 2580319 - Valor C\$ 190.00

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de **Licitación Restringida No.05-2008 "Proyecto: Construcción de Muro**

Frontal en Bodega DIMINED”, conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No. 012-2008 del siete de Enero del 2008 y acta de inicio del catorce (14) de Enero 2008. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: **“Proyecto: Construcción de Muro Frontal en Bodega DIMINED”**.

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en las Instalaciones de la Bodega DIMINED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón, Barrio la Fuente.

4. El plazo máximo de ejecución de las obras será no mayor de 30 días calendario y se contabilizará a partir de la firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Recursos del Tesoro Nacional, manejados por el Ministerio de Educación, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

6. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días, 24 y 25 de Enero 2008, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

7. El precio de la versión electrónica (CD) del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de Quince Córdobas netos (C\$15.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. Los días 24 y 25 de Enero 2008.

8. Para poder presentar oferta y participar en la presente licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

9. Al momento de retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, el oferente deberá detallar en el recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería su dirección para notificación en Managua, teléfonos, fax y correo electrónico. En caso de no contar con correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. Nombre completo del oferente; dirección exacta y actualizada para efecto de oír notificaciones en Managua; números telefónico; celular; convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja.

El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efecto de oír notificaciones.

10. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED, asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas. La coordinación en la visita al sitio de la obra deberá realizarse con la Oficina de Mantenimiento del MINED.

11. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

12. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas, Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de

la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

13. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Módulo “T”, planta alta, Managua, únicamente en el horario de las 8:00 a.m. a 10:00 a.m. del día martes doce (12) de Febrero del 2008.

Managua, Enero del 2008. UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

2-1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 00827

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 216 se encuentra la RESOLUCIÓN NO. 849-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 849-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua quince de Noviembre del año Dos Mil siete, las once y cuarenta y tres. Con fecha quince de noviembre del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS DE GRANADA “LA GRANSULTANA” R.L. (COTASEGRAS R.L.) Constituida su domicilio social en la ciudad de Granada, en el Municipio Y Departamento de Granada, cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 70 del folio 020 al folio 023, que fue celebrada a las cinco y cuarenta y ocho minutos de la tarde, del día veinticuatro de Noviembre del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total de Estatuto, por lo que fundado en los Artículos 21, 65 inciso b) arto 66 inciso a), de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e Inscríbase la Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS DE GRANADA “LA GRANSULTANA” R.L. (COTASEGRAS R.L.) Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardancilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veinte días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardancilla Matamoros, Registrador.

Reg. 00828

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 219, se encuentra la RESOLUCIÓN NO. 858-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 858-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua treinta de Noviembre del año Dos Mil siete, las diez de la mañana. Con fecha veintiocho de noviembre del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reglamento Interno de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES “RÍOS DE AGUA VIVA 21 DE JUNIO” R.L. Constituida su domicilio social en la comunidad del Comejen, Municipio de Rancho Grande, Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación de Reglamento Interno, se encuentra registrada en Acta No.02 del folio 024 al folio 030 que fue celebrada a las nueve de la mañana,

el día quince de Abril del año dos mil siete, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reglamento Interno, por lo que fundado en los Artículos 21, 65 inciso b) arto 66 inciso a), de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e Inscribáse la Reglamento Interno de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES “RÍOS DE AGUA VIVA 21 DE JUNIO” R.L. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los tres días del mes de Diciembre del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 00829

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 219, se encuentra la RESOLUCIÓN NO. 857-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 857-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua treinta de Noviembre del año Dos Mil siete, las ocho y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha veintiocho de noviembre del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reglamento Interno de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES “NUEVA WASLALA 23 DE JUNIO” R.L. Constituida su domicilio social en el Municipio de Waslala, RAAN, cuya Aprobación de Reglamento Interno, se encuentra registrada en Acta No. 02 del folio 049 al folio 054, que fue celebrada a las nueve de la mañana, el día trece de Abril del año dos mil siete, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reglamento Interno, por lo que fundado en los Artículos 21, 65 inciso b) arto 66 inciso a), de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e Inscribáse el Reglamento Interno de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES “NUEVA WASLALA 23 DE JUNIO” R.L. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 00830

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo V, del Libro de Resolución que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 352, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio se encuentra la Resolución N° 830-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 830-2008, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua nueve de enero del año dos mil ocho, las doce y cuarenta minutos del medio día. Con fecha nueve de Enero del año dos mil ocho, presento solicitud de Inscripción la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA “EL DIAMANTE - EL TIMAL”, R.L., (COPAEDIELTI, R.L.) Constituido su domicilio legal en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día dos de Enero del año dos mil ocho. Se inicia con ciento

diecinueve (119) Asociados, ochenta y cuatro (84) hombres, treinta y cinco (35) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 2,380.00 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CÓRDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 2,380.00 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (LEY 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA “EL DIAMANTE - EL TIMAL”, R.L., (COPAEDIELTI, R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: 1. Presidente: PEDRO PABLO GUTIÉRREZ, 2. Vicepresidente: ISABEL REYNALDO PALACIOS TORREZ. 3. Secretario (a) HAROLD FRANCISCO QUEZADA MAIRENA. 4. Tesorero (a) JUAN JOSÉ TINOCO HERNÁNDEZ. 5 Vocal: ANSELMO ROSTRÁN RUIZ. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente fue cotejada a los catorce días del mes de Enero del año dos mil ocho. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 00872

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 358, se encuentra la Resolución No. 3206-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN. No. 3206-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintiocho de noviembre del año dos mil siete, las diez de la mañana, en fecha veintiocho de Noviembre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE TENEROS PUERTAS DE PARIS DE SAN PEDRO DE LÓVAGO R.L (COOTEPUERPA R.L.) Constituida su domicilio social en el Municipio de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, a las nueve de la mañana, del día trece de Septiembre del año dos mil Seis. Se inicia con quince (15) asociados, doce (12) hombres, tres (03) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 15,000,00 (QUINCE MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 3,750,00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24, 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento a la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de COOPERATIVA DE TENEROS PUERTAS DE PARIS DE SAN PEDRO DE LÓVAGO R.L (COOTEPUERPA R.L.) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: MARCOS GUSTAVO SERRANO. 2. Vicepresidente. ARMANDO SERRANO BORGE. 3. Secretario (A) CLAUDIA LICETH MIRANDA BALLADARES. 4. Tesorero (a) LESTER CANDELARIO SERRANO AMADOR. Vocal. ARLET DE LOS ÁNGELES CABRALES MOLINA. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 00873

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativa de este Ministerio en el Folio 225 se encuentra la RESOLUCIÓN NO. 880-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 880-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua diecinueve de Diciembre del año Dos Mil Siete, las dos de la tarde. Con fecha diecinueve de diciembre del Año Dos Mil Siete, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE TAXIS DE MANAGUA "PROYECTO 2000", R.L. Siendo su domicilio social en el Municipio de Managua Departamento de Managua. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto se encuentra registrada en Acta No. 025 del folio 073 al folio 076 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las dos de la tarde, el día treinta de septiembre del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la "COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE TAXIS DE MANAGUA "PROYECTO 2000", R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 00874

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 222 se encuentra la RESOLUCIÓN NO. 869-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 869-2007. Ministerio del Trabajo Dirección General de Cooperativa. Managua doce de Diciembre del año Dos Mil siete, las ocho de la mañana. Con fecha diez de Diciembre del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto la COOPERATIVA DE TAXI AGUSTO CESAR SANDINO, R.L. (COOPETACS R.L.) Constituida su domicilio social en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, cuya Aprobación de Reforma Total de Estatuto se encuentra registrada en Acta No. 074 del folio 050 al folio 052 que fue celebrada a las diez de la mañana, el día nueve de Julio del año dos mil seis. en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 21, 65 inc. b) arto 66 inc a), de la ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e Inscribase la Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE TAXI AGUSTO CESAR SANDINO, (COOPETACS) R.L. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro

Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los dieciocho días del mes de Diciembre del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 00875

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 370, se encuentra la Resolución No. 3254-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN. No 3254-2008, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua once de Enero del año Dos Mil ocho, las doce del medio día, en fecha once de enero del año dos mil ocho, presento solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL "ESTRELLA DE BELEN", R.L. Constituida en el Municipio de León, Departamento de León, a las diez de la mañana, del día veinte de Septiembre del año dos mil siete. Se inicia con cincuenta (50) asociados, veintidós (22) hombres, veintiocho (28) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 6,250.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL "ESTRELLA DE BELEN", R.L. Con el siguiente Consejo de administración Provisional. 1. Presidente: JOSÉ DANIEL CABALLERO MORALES. 2. Vicepresidente: MÁXIMO DE JESÚS CASTRO VILLAGRA. 3. Secretario (A). JASMINA ARACELLY ACEVEDO URBINA. 4. Tesorero (a) MARTHA LORENA ANTON. Vocal: JAIME ENRIQUE MUÑOZ MENDOZA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de Enero del año dos mil ocho. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. No. 1176 - M. 6831495 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION No. 132/2007.-

Roberto José López Gómez, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 16 incisos "f", "h", "m", "p" y artículo 17, todos de la Ley de Seguridad Social de Nicaragua; artículos 5, 6, 7, 9, 15 y 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 14, 15, 17 y 18 de su Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I.

Que se ha llevado a cabo el procedimiento de Licitación Restringida número 08/2007 "Adquisición de Toner", cuyo acto de Recepción y apertura de ofertas se llevo a efecto a las nueve de la mañana del día catorce de Noviembre del año dos mil siete.

II.

Que el comité de Licitación Restringida número 08/2007, después de efectuar la revisión preliminar y evaluación de las ofertas presentadas recomendó la "Adjudicación de Toner" en forma parcial o compartida a los oferentes Distribuidora la Universal S.A. y Librería y Distribuidora Jardín S.A.

III.

Que el proceso de licitación establece adjudicar de manera parcial o compartida los servicios licitados todo de conformidad al inciso 35 del PBC y Arto. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado. Que estando en tiempo para la interposición de cualquier clase de recurso para los oferentes e interponiendo recurso de aclaración sobre los ítem 18,19 y 20 Librería y Distribuidora Jardín S.A. luego de valorar el mismo se resolvió dicho recurso a favor de la parte apelante. Y una vez agotados todos los trámites solo resta proceder a la adjudicación de la contratación del Servicio, de manera parcial o compartida.

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones planteadas y las disposiciones legales contenidas en la Ley, en esta Autoridad:

RESUELVE:

1. Adjudicar la Licitación Restringida 08/2007 "Adquisición de Toner" en forma parcial y compartida basados en el PBC y los Artos. 5 y 41 de las Ley de Contrataciones y Arto. 118 de su Reglamento a los oferentes Distribuidora La Universal S.A. y Librería y Distribuidora Jardín S.A.
2. Comuníquese a los oferentes participantes en el presente proceso licitatorio y publíquese, por una sola vez esta resolución, en la Gaceta, Diario Oficial.

Managua veinte y ocho de Diciembre del año dos mil siete.- ROBERTO JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ, Presidente Ejecutivo INSS.

EJERCITO DENICARAGUA

Reg. No. 1177 - M. 6831278 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO No. 1-2008

El suscrito Auditor General del Ejercito de Nicaragua, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 1,17,18,19,22 y 50 de la Ley Orgánica de Tribunales Militares,

DISPONGO:

PRIMERO: Que en la circunscripción judicial militar número uno, Norte-Pacífico, correspondiente a los departamento de: Managua, Masaya, Granada, Rivas, Carazo, León, Chinandega, Estelí, Nueva Segovia, Madriz, Matagalpa y Jinotega, funcionarán dos Juzgados Militares de Audiencias, el número uno y el número dos. Se designa como titular del Juzgado Militar número Uno de Audiencia, a la **Teniente Coronel Teresa Vanegas Cajina**, y como titular del Juzgado Militar número dos de Audiencias, al **Mayor Guillermo Emiliano Carrasco Morales**,

Se establece como sede principal la ciudad de Managua y Sub Sedes: Brigada de Infantería Mecanizada y Comando de Apoyo Logístico, ubicados en el municipio de Ciudad Sandino; Escuela Nacional de Sargentos "Sargento Andrés Castro", ubicada en el municipio de Mateare, todas jurisdicción del departamento de Managua; Unidad Militar ubicada en La Pita, jurisdicción del municipio de Cárdenas, departamento de Rivas; Distrito Naval Pacífico, ubicado en la ciudad de Corinto y

Campamento Gaspar García Laviana, ubicado en el municipio de Villanueva, ambos jurisdicción del departamento de Chinandega; Estado Mayor del 1CMR, ubicado en la ciudad de Estelí y Escuela Nacional de Adiestramiento Básico de Infantería, ubicada en el municipio de Condega, ambos jurisdicción del departamento de Estelí; Unidad Militar ubicada en Waswalf, jurisdicción del departamento de Matagalpa y Unidad Militar de Apanás, ubicada en el municipio de Jinotega, departamento de Jinotega.

SEGUNDO: Que en la circunscripción judicial militar número dos, Central-Atlántico, que comprende los departamentos de Juigalpa, Boaco, Chontales, Río San Juan, y las Regiones Autónomas Atlántico Norte y Atlántico Sur, funcionarán dos Juzgados Militares de Audiencias, el número uno y el número dos. Se designa como titular del Juzgado Militar número Uno de Audiencia, al **Capitán Efraín Antonio García Gutiérrez**, y como titular del Juzgado Militar número dos de Audiencia, al **Mayor Franklin Hooker Cruz**.

Se establece como sede principal la ciudad de Juigalpa departamento de Chontales y Sub Sedes: Destacamento Militar Sur, ubicado en la ciudad de San Carlos, departamento de Río San Juan; Distrito Naval Atlántico, ubicado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur; Destacamento Militar Norte, ubicado en Bilwi y Destacamento Militar de Montaña ubicado en Siuna, ambos de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

TERCERO: Se establecen dos juzgados militares de juicio, con jurisdicción nacional, con sede en la capital de la República, cuyos titulares deberán constituirse en las sedes y subsedes de las circunscripciones judiciales militares previamente establecidas para lo de su cargo. Se designa como titular del juzgado militar Número Uno de juicio al **Teniente Coronel Ramón Agustín Oviedo Mosquera** y como titular del juzgado militar Número Dos de juicio al **Mayor Mariano Ramón Ramírez Salazar**.

CUARTO: La competencia territorial de los Juzgados Militares de Audiencias, para el conocimiento de los delitos o faltas penales militares, está sujeta a las prescripciones de los artículos 16 al 21 de la Ley Orgánica de Tribunales Militares y, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 20 al 34 del Código de Procedimiento Penal Militar, sin menoscabo de las demás disposiciones que las leyes de la materia acuerden al respecto.

QUINTO: De conformidad al artículo 26 de la Ley Orgánica de Tribunales Militares, se establece: Caso que el delito fuere cometido fuera del territorio nacional por un militar no sujeto a la competencia del Tribunal Militar de Apelación, será competente para conocer del mismo, el Juzgado Militar de Audiencia de la circunscripción Judicial Militar, Número Uno del Pacífico.

SEXTO: El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil ocho. Publíquese y ejecútese.

**AUDITOR GENERAL
EJERCITO DENICARAGUA
GENERAL DE BRIGADA**

MSC. CESAR LARGA ESPADA PALLAVICINI.

ALCALDIAS

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 908 - M. 6831268 - Valor C\$ 290.00

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES-2008

La Alcaldía de Managua, en cumplimiento con lo ordenado en Artos: 9 y 10 de la Ley N° 622, Ley de Contrataciones Municipales, Gaceta N° 119 del 25 de junio del 2007 y Arto. 5 del de su Reglamento, Decreto N° 109-2007, Gaceta N° 7 del 10 de enero 2008, publica su Plan General de Adquisiciones correspondiente al año 2008.

N° Proceso	TIPO DE BIEN, SERVICIO U OBRA	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación	Fuente de Financiamiento	Publicacion Estimada (Inicio de proceso)
Servicios		48,714,370.00			
1	Seguro de bienes	3,204,744.00	Pública	Fondos Propios	01/02/2008
2	Publicidad y propaganda	22,000,000.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	28/01/2008
3	Impresiones y encuadernado	2,095,710.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	31/01/2008
4	Alquiler de maquinaria y equipos	3,252,760.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	26/01/2008
5	Servicios de internet	450,300.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	10/03/2008
6	Mantenimiento y reparación de edificios	2,386,375.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	31/01/2008
7	Mantenimiento y reparación de transporte y elevación	11,828,637.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	31/01/2008
8	Mantenimiento y reparación equipos oficina y comunic.	2,480,996.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	31/01/2008
9	Mantenimiento y reparación equipos aire acondicionado	216,020.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	26/03/2008
10	Limpieza y fumigación	798,828.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	01/02/2008
Bienes		165,805,165.00			
11	Piedra, pedrín, arena y material selecto	5,520,286.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	04/02/2008
12	Asfalto	15,639,786.00	Pública	Fondos Propios	26/01/2008
13	Cemento	727,382.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	26/01/2008
14	Papelería y útiles de oficina	7,140,921.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	29/01/2008
15	Productos de artes gráfica	3,330,896.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	21/02/2008
16	Especies fiscales	1,524,200.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	14/02/2008
17	Llantas y neumáticos	9,098,000.00	Cx C ; Pública	Fondos Propios	31/01/2008
18	Combustible y lubricantes	59,306,672.00	C X C, LP	Fondos Propios	21/01/2008
19	Productos medicinales y farmacéuticos	3,234,972.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	21/02/2008
20	Tintes, pinturas y colorantes	3,426,230.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	04/02/2008
21	Siderúrgicos ferrosos	3,452,776.00	Cx C; LR; LP	Fondos Propios	04/02/2008
22	Herramienta menores	3,689,110.00	Cx C; LR; LP	Fondos Propios	29/01/2008
23	Artículos de Instalaciones	2,776,932.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	29/01/2008
24	Repuestos y accesorios	15,860,083.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	31/01/2008
25	Uniformes para personal, Seguridad Ocupacional	10,702,015.00	Pública	Fondos Propios	26/01/2008
26	Productos sanitarios y de limpieza doméstica	1,220,000.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	11/02/2008
27	Equipos de oficina, muebles	2,882,633.00	Pública	Fondos Propios	26/02/2008
28	Equipos de comunicación	2,411,222.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	04/02/2008
29	Maquina y equipo de transporte	3,610,052.00	Pública	Fondos Propios	28/01/2008
30	Equipo de computación y accesorios	4,785,769.00	Pública	Fondos Propios	26/03/2008
31	Adquisición de lentes	1,500,000.00	Por Registro	Fondos Propios	04/02/2008
32	Adquisición de ataúdes	360,000.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	04/02/2008
33	Adquisición de botas, zapatos y capotes	3,205,200.00	Por registro	Fondos Propios	26/01/2008
34	Adquisición de lanillas	115,368.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	26/01/2008
35	Adquisición de cojines	149,400.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	26/01/2008
36	Adquisición de casco	50,000.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	20/02/2008
37	Adquisición de maletines	85,260.00	Compra x Cotiz.	Fondos Propios	26/02/2008
Obras		448,245,051.00			
38	Proyectos mayores (construcciones)	96,403,998.00	Cx C; LR; LP	Fondos Propios	26/01/2008
39	Proyectos menores	181,178,546.00	Cx C; LR; LP	Fondos Propios	26/01/2008
40	Mantenimiento de obras	102,494,161.00	Admón Directa	Fondos Propios	18/01/2008
41	Estudio, diseño y supervisión	3,000,000.00	C X C, Admon D.	Fondos Propios	21/01/2008
42	Gestión externa para proyectos	61,168,346.00	Pública	Fondos Externos	18/02/2008
43	Proyectos FISE	5,000,000.00	Pública	Fondos Externos	17/03/2008

Nota : Los montos reflejados en la columna de montos estimados son globales, por tanto deben relacionarse con la fecha estimada para el inicio de las contrataciones. El detalle de los Obras Mayores, Menores y Compra x Cotiz. de los procesos, podrá verse en las páginas web: www.managua.gob.ni; www.nicaraguacompra.gob.ni. Para mayor información puede contactar los teléfonos: 2650655/2651809.

Ing. José Dionisio Marengo Gutiérrez, Alcalde Alcaldía de Managua.

**ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LORENZO-BOACO**

Reg. 00835 - M 6831183 - Valor C\$ 190.00

**ORDENANZA MUNICIPAL 01-2008
QUE REGULA EL COBRO DE LOS
TRIBUTOS MUNICIPALES**

El Alcalde Municipal de la ciudad de San Lorenzo, Departamento de Boaco, hace saber a la población en general que el Gobierno Municipal de San Lorenzo, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política de la Republica de Nicaragua y la Ley de Municipios y su Reglamento, ha aprobado la Ordenanza que regula el Cobro de los Tributos Municipales.

CONSIDERANDO

I

Que es facultad del Gobierno municipal, la revisión y modificación de los montos tributarios y no tributarios, los que deben expresarse en forma de ordenanzas, y considerando que con la modificación de tasas y cuotas el Gobierno Municipal pretende equilibrar el presupuesto de ingresos en relación a los egresos de la municipalidad, cada vez mas crecientes, tomando en consideración que el volumen de las operaciones en la municipalidad ha crecido sustancialmente producto de un crecimiento poblacional y territorial sostenido el cual genera mas demanda en la prestación de los servicios públicos y por consiguiente genera mas gastos.

II

Que en el Municipio de San Lorenzo, en los últimos años se ha desarrollado un proceso de mas inversiones por parte de la Alcaldia que también demanda fondos propios en mayor cantidad.

III

Que es deber ciudadano contribuir al desarrollo de la municipalidad mediante el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias.

IV

La Alcaldia Municipal de San Lorenzo necesita de políticas que normen los Tributos Municipales que permitan definir las estrategias de recaudación e incrementar los ingresos corrientes en sus dos componentes, tributarios y no Tributarios. A fin de darle a la población la oportunidad de cancelar sus adeudos y que paguen sus obligaciones en las fechas establecidas en nuestra legislación tributaria municipal.

V

Que la economía nacional ha venido experimentando una tasa de inflación anual que oscila entre el 12% y 15%, encareciendo los costos de operación de la municipalidad y sus gastos de contrapartida en las inversiones. Por tanto el Gobierno Municipal visualiza que es necesario decidir sobre medidas de ajustes a sus planes de ingresos y egresos, por lo que hay que proceder a dictar las líneas rectoras en el pago de los tributos por parte de los contribuyentes, así como el fortalecimiento en la administración tributaria mediante la aprobación de una Ordenanza Municipal que establezca los procedimientos para la gestión y cobro de impuestos, tasas y contribuciones especiales.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política, artos 176 y 177, la Ley de Municipios en sus Artos. 25, 28, inciso 4, y 70 y su Reglamento y el Plan de Arbitrios Municipal vigente.

**EL CONSEJO MUNICIPAL
RESUELVE**

**APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL 01-2008 QUE
REGULA EL COBRO DE LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO
DE SAN LORENZO EN LO RELACIONADO A:**

**Capítulo
TASAS MUNICIPALES**

Naturaleza

Arto.1 Las municipalidades exigirán el pago de tasas en concepto de aprovechamiento que beneficien a los pobladores del término municipal.

Tasas por Aprovechamiento

Arto.2 Entre los principales aprovechamiento de los cuales los pobladores pueden beneficiarse, sin perjuicio de su ampliación o modificaciones, están los siguientes:

- a) Utilización para los fines comerciales del espacio aéreo, suelo y subsuelo del municipio.
- b) Utilización de las vías públicas o terrenos municipales, a los efectos de rodamiento terrestre o navegación acuática, transmisión de información o energía por medio de líneas eléctricas, o cables de cualquier tipo o condición instalados en dichas vías.

Vigencia

Arto. 3 La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación por el Alcalde Municipal en cualquier medio de comunicación y será de estricto cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas que habiten o transiten por el municipio de San Lorenzo, Departamento de Boaco.

Por tanto téngase como instrumento normativo del Municipio, publíquese y ejecútese.

Dado en la ciudad de San Lorenzo a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Leonel Leonidas Sásiga Madrigal, Alcalde Municipal San Lorenzo.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 00477 - M. 6830737 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 159, Página 080, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JEYMIRAQUEL CRUZ PINEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.-. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal..

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 00478 - M. 268628/6830667 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 128, Página 064, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MICHAEL STHEVEN VILCHEZ JIMENEZ, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales.- Secretaria General, Esther Carballo Madrigal..

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 00479 – M. 6830758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 125, Página 63, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

LUIS RICARDO SILVA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro del mes de octubre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00480 – M. 6830729/2649858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 669, Página 223, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARIELA AURORA JIRON BORGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Forense**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00481 – M. 6830666 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 206, Página 103, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

RANDY YAROCK CASTILLO SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00482 – M. 2832794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 668, Página 223, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARIA TERESA PORTOCARRERO MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Forense**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00483 – M. 6830635/2832669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 690, Página 230,

Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

SERGIO RAFAEL CANO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Forense**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00484 – M. 6830691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 02, Partida 02, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Maestrías, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

EDWIN GIOVANNI UNDERWOOD FUENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Administración de Negocios con mención en Gerencia de PYME, MBA**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diez días del mes de agosto del dos mil seis.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 00485 – M. 6830692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 02, Partida 01, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Maestrías, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

EDWIN DOUGLAS UNDERWOOD PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Administración de Negocios con mención en Gerencia de PYME, MBA**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diez días del mes de agosto del dos mil seis.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 00486 – M. 6830653 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 15, Partida 1,012, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

MARIA JOOSSET ROCHA CALVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de julio del dos mil siete.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 00487 – M. 6830649 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 13, Partida 1,008, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

ARLEN BENITA SAMPSON BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de julio del dos mil siete.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 00488 – M. 6830655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 12, Partida 1,006, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA CALVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de julio del dos mil siete.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 00489 – M. 6830651 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 27, Partida 644, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente” - POR CUANTO:**

BENJAMIN ENRIQUE SAMPSON BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortéz Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del dos mil cinco.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 00490 – M. 6830647 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 16, Partida 1,014, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente” - POR CUANTO:**

JUANA VIRGINIA RUIZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ruiz Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de julio del dos mil siete.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 00491 - M. 6830759 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Postgrados, Tomo III de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 118, en el Folio 118, la inscripción del Título que íntegramente dice: Hay una fotoa en la parte superior izquierda. Número 118. El suscrito Director de

Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

VANESSA SILVA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Postgrado en Gerencia de Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil seis. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Lic. Eduardo García Montenegro, Director. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 118, Folio, 118, Tomo III del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 21 de octubre del año 2006. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Dirección de Registro Académico”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de octubre del año dos mil seis. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiuno de octubre del año dos mil seis. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 00492 - M. 6830710 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 004, en el Folio 004, la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 004. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ANA ROBERTA GONZALEZ CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Licenciada María Jesús Fuentes Fraile, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 004, Folio, 004, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de septiembre del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Dirección de Registro Académico”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. No. 00476 – M. 6830742 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Agraria certifica el Acuerdo de la Incorporación Profesional del Ing. Hazy Johanna García Velásquez, en Nicaragua, adoptado por el Rector mediante **RESOLUCION No. 017-2007**, del 23 de octubre del año dos mil siete que literalmente dice: “El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Ing. Telémaco Talavera Siles en uso de la facultad que la Ley No. 89. Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior le concede y teniendo a la vista el Acuerdo del Consejo Universitario No. 1536 de la Sesión No. 426 del primero de noviembre del año 2007, en el que aprueba el dictamen emitido por la Secretaría General, en consecuencia aprueba la Incorporación Profesional como Ingeniero Forestal a Hazy Johanna García Velásquez, de nacionalidad nicaragüense y declara legalmente válido e Incorporado en Nicaragua el Título de Ingeniero Forestal en el Grado Académico de Ingeniero, extendido por la Universidad de Pinar del Río “Hermanos Saiz Montes de Oca” de Cuba, el ocho de junio del dos mil siete. La Secretaría General extenderá certificación de la Presente Resolución para su debida inscripción en la Oficina de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial a instancia y por cuenta del solicitante. Ing. Telémaco Talavera Siles, Rector (firma) y sello”. Es conforme su original con el que debidamente cotejado y el cual se encuentra registrado en el Libro de Resoluciones correspondiente y para efectos de ley, se le extiende la presente certificación en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil siete. Lic. Esther Carballo Madrigal, Secretario General.

Reg. 00586 - M. 6830777 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 105, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JULIO CESAR BETETA SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de diciembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00587 - M. 6830807 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 197, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

BENERANDA RAFAELA ROCHA PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de diciembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00588 - M. 6830768 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 239, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

XIOMARA AUXILIADORA BARQUERO PAVON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de diciembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00589 - M. 6830767 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 198, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA CHAVARRIA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de diciembre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00591 - M. 6830839 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 384, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HEYDI JUDITH RIVERA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de noviembre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00592 - M. 6830816 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 1, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELISA ESMERALDA SUAREZ TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de abril de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00593 - M. 6830811 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 3, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUANA MARIA SARAVIA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.- El Rector de la Universidad, Humberto López R.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de enero de 1988.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00594 - M. 6830837 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 384, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELBA MARIA HERRERA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de noviembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00585 - M. 6830788 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 348, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARCIAL BENITO MORA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdían.

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 00595 - M. 6830779 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1270, Tomo III, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

MARIA ELIZABETH HERNANDEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 05 de enero del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00596 - M. 6830801 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica qu Registrado bajo el Número 1985, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

BERNARDA NUÑEZ CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00597 - M. 6830832 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica bajo Número 1032, Página, Tomo III, del Libro 1032 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

PEDRO PABLO ROJAS COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2005.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. Managua, 02 de mayo del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00598 - M. 6830847 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2265, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

DARLING PATRICIA TELLEZ CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de septiembre del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 19 de septiembre del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00599 - M. 6830805 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Jr. Recinto Regional Matagalpa, certifica que en la Página 18, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

FLOR DE MARIA PEREZ JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de julio del año dos mil siete. El Presidente de la Junta Directiva, Msc. William González Campos.- El Rector General de la Universidad, Dr. Benjamín Cortéz Marchena. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffmann M.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Matagalpa, 28 de julio del dos mil siete.- Lic. Margarita Mixter Moreno, Vice-Rectora del Recinto.

Reg. No. 00600 - M. 6830771 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Vice-Rectora Regional de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Jr. Recinto Regional Matagalpa, certifica que en la Página 171, Tomo I del Libro de Registro y Certificación de Títulos Profesionales que emite la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

ARLEN LEONOR CASTRO ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 08 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Presidente de la Junta Directiva, Msc. William González Campos.- El Rector General de la Universidad, Dr. Benjamín Cortéz Marchena. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffmann M.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Matagalpa, 11 días del mes de marzo del dos mil cinco.- Lic. Margarita Mixter Moreno, Vice-Rectora del Recinto.

Reg. No. 00601 - M. 6830827 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Vice Secretaria Académica de la Universidad Juan Pablo II,

certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Licenciatura en Promoción Social y Humana, se inscribió mediante Número 1, página 01, Tomo 01, el Título a nombre de:

WILLIAM JOSE CASTILLO RAMOS, quien se identifica con cédula No. 001-200950-0012L, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, se extiende el Título de **Licenciado en Promoción Social y Humana**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil siete. Presidente Fundador, Monseñor Bernardo Hombach. Rectora, Licenciada Natalia Barillas de Montiel. Secretario Académico, Doctor Juan Alamo. Secretaria Registros Académicos, Señora María Isabel Zambrana.

Managua, 27 de octubre del 2007. Dra. Glenda Marcia Reyes, Vice-Secretaria Académica.

Reg. No. 00602 – M. 6830826 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Vice Secretaria Académica de la Universidad Juan Pablo II, certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Licenciatura en Promoción Social y Humana, se inscribió mediante Número 1, página 01, Tomo 01, el Título a nombre de:

MAYRA DEL SOCORRO LOPEZ ROMERO, quien se identifica con cédula No. 042-220877-0004R, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, se extiende el Título de **Licenciada en Promoción Social y Humana**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil siete. Presidente Fundador, Monseñor Bernardo Hombach. Rectora, Licenciada Natalia Barillas de Montiel. Secretario Académico, Doctor Juan Alamo. Secretaria Registros Académicos, Señora María Isabel Zambrana.

Managua, 27 de octubre del 2007. Dra. Glenda Marcia Reyes, Vice-Secretaria Académica.

Reg. No. 00603 – M. 6830825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Vice Secretaria Académica de la Universidad Juan Pablo II, certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Licenciatura en Promoción Social y Humana, se inscribió mediante Número 1, página 01, Tomo 01, el Título a nombre de:

HEIDY RUTH SABORIO ZAPATA, quien se identifica con cédula No. 084-260972-0001L, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, se extiende el Título de **Licenciada en Promoción Social y Humana**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil siete. Presidente Fundador, Monseñor Bernardo Hombach. Rectora, Licenciada Natalia Barillas de Montiel.

Secretario Académico, Doctor Juan Alamo. Secretaria Registros Académicos, Señora María Isabel Zambrana.

Managua, 27 de octubre del 2007. Dra. Glenda Marcia Reyes, Vice-Secretaria Académica.

Reg. No. 00604 – M. 6830843 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 036, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

MARLON JESUS SUAREZ GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00605 – M. 6830815 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 033, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

MARIELA DEL CARMEN NUÑEZ HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00606 – M. 6830814 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 021, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

GUADALUPE DEL SOCORRO CAMACHO TERCERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha

cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00607 – M. 6830785 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 012, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

MILEYDY SAYONARA GUDIEL ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Informática. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00608 – M. 6830778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 027, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

VALENTINA DEL CARMEN JIRON MEJIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00609 – M. 6830774 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 036, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

FRANKLIN RAMON SOLIS CHAVARRIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00610 – M. 6830775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 028, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO GUZMAN RAMIREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00611 – M. 6830765 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 024, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

YADIRA ORALIA DAVILA MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 19413 – M. 6822782 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC,

Certifica que a la Página 022, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

ILEANA MERCEDES CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00579 - M. 147111/6830802 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 064, Página 032, Tomo II del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DIANA ADILIA MENDOZA GUERRERO, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA.SEDE CAMOAPA **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 00580 – M. 6830813 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 232, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

EVELIO EVENOR DOWNS JONATHAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de marzo del año 2007. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 14 de marzo del 2007. – Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 00581 - M. 6830818 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 158, Tomo VIII, Partida 4085 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KARLA GISSELLE GUERRA COREA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00583 - M. 6830840 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 095, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

WILMER ANTONIO MEMBREÑO MENA, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del dos mil ocho.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00584 – M. 6830841 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación se inscribió mediante número 214, página 214, Tomo I, el Título a nombre de:

JOSUE ANAM PINEDA BARAHONA, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Msc. Reynaldo José Oporta. Director de Registro Académico: MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 09 de noviembre del 2007. Secretario General.

Reg. No. 00590 - M. 6830769 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 646, Página 324, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KENNETH ALLAN McCOY REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vasque.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 00582 – M. 6830830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 96, Partida 783, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente” - POR CUANTO:**

INOCENSIO SEBASTIAN CRUZ CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días de julio del dos mil seis.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg- No. 00653 – M. 6830963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Gema Zamora, certifica que **LUIS ALBERTO VARGAS ROJAS**, Carnet No. 289-02, estudió la carrera de Licenciatura en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales recibió el título de **Licenciado**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 12, Código CP18 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime convenientes, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil seis. Atentamente, Gema Zamora, Dirección de Registro.

Reg. No. 00654 – M. 6830942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 32, Partida 1,046, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente” - POR CUANTO:**

JASMIN DEL ROSARIO GARCIA ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de julio del dos mil siete.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 00656 - M. 6830859 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 88, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

WILLIAM BENITO OSORNO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdían.

Es conforme. León, 30 de junio de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 00658 - M. 6830985 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 360, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**.
POR CUANTO:

HECTOR SAUL MARINDAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00659 - M. 6830988 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 368, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**.
POR CUANTO:

ANA GYSELL MALTEZ MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de diciembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00670 - M. 6830964 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 355, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**.
POR CUANTO:

MARTHA MYRIAM JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00661 - M. 6830980 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 359, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**.
POR CUANTO:

JULIANA ILEANA FRANCIS SMITH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00662 - M. 6830977 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 95, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLA VANESSA GUTIERREZ MURILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 7 de mayo del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00663 - M. 6830969 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 17, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SONIA DEL CARMEN CERDA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de noviembre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00664 - M. 6830950 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 500, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE ULISES BENITEZ MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de noviembre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00665 - M. 6830952 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 1, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA MITCHELLE NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de noviembre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00666 - M. 6830865 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 459, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA RAQUEL MENDOZA MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00657 - M. 6830981 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 347, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRED ANTHONY ALTAMIRANO ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdían.

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 00667 - M. 6830975 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 070, Tomo VIII, Partida 3821 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DARLING ELIZABETH RODRIGUEZ CALERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, (ai) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinticuatro de septiembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00668 - M. 6830887 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 379, Tomo VII, Partida 3538, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SILVIA ELENA SILVA GUERRERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (a.i), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, trece de marzo del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00669- M. 6830954 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 10, Página 134, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE IVAN SEVILLA SILES, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Oscar Vargas Meza. Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 00670 - M. 6830947 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 05, Página 250, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Agrarias** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JORGE ANTONIO MERCADO PALACIOS, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Oscar Vargas Meza. Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 00671 - M. 6830945 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 04, Página 250, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Agrarias** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FRANCISCA DELFINA ALTAMIRANO CHAVARRIA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Oscar Vargas Meza. Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 00672 - M. 6830920 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 042, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

OSIRIS OPORTA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manely Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de agosto del 2007.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 00673 - M. 6830918 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 043-044, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ROSA AMELIA OPORTA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de agosto del 2007.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 00674 – M. 6830921 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 041-042, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

KAREN SAMARA GUDIEL MONTIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de agosto del 2007.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 00675 - M. 6830901 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1994, Página 209, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LENINALFONSO OBANDOLEWIS, natural de Vitevsk, Bir, República de Rusia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Managua, tres de diciembre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 00676 - M. 6830912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 402, Página 201, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias**

y **Sistemas** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALIZON PAOLA URROZ RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández

Es conforme. Managua, veintiuno de junio del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro

Reg. No. 00677 - M. 6830910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 416, Página 208, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GABRIELA NATHALI HERNANDEZ MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme. Managua, veintisiete de agosto del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 00678 – M. 1483009 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 036, Página 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO.** Se le extiende el Título de **Licenciado en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Lic. Adelina Simpson Herrera. Secretario General, Lic. Leonardo Morales Romero. Judith A. Guevara M., Director del Departamento de Registro. UNADENIC.

Reg. No. 00679 – M. 1483050 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 032, Página 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación Humanidades y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

IRIS ESTHER HERNANDEZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO.** Se le extiende el Título de **Licenciado en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de enero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Lic. Adelina Simpson Herrera. Secretario General, Lic. Leonardo Morales Romero. Judith A. Guevara M., Director del Departamento de Registro. UNADENIC.

Reg. No. 00680 – M. 6830915 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 48, Partida No. , Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

RENE EUGENIO RUIZ LEIVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 00681 – M. 6830892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 165, Partida No. 328, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JENNY LISSETH MENDIETA BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para los programas de Postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Programación e Ingeniería del Software**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00682 – M. 6830892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 56, Partida No. 110, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JENNY LISSETH MENDIETA BERMUDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del año dos mil siete. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00683 – M. 6830930 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 030, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

TANIA DE LOS ANGELES MEDRANO FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00684 – M. 6830898 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 012, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

MARLON ANTONIO FLORES ROMERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carera de Licenciatura en Informática. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00685 – M. 6830904 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 026, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

JULIO ANTONIO JARQUIN HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 10 de enero del 2008. Lic. Jeanneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00686 - M. 6830906 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 054, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

DANIELA YESSENIA GUTIERREZ GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de

diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00687 - M. 6830924 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 103, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

EVELING GUISELLE TORUÑO RUIZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del dos mil ocho.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00688 - M. 6830976 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 046, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FATIMA MARIA BLANDON GUTIERREZ, natural de Villa Carlos Fonseca Amador, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00689 - M. 6830972 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la

U.C.C certifica que en Folio No. 151, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Marketing y Publicidad**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JUAN BOSCO PARRALES GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del dos mil ocho.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00690 - M. 6830970 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 105, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Comercio Internacional**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

HEIDY IVANIA ACOSTA ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del dos mil ocho.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00691 - M. 6830960 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 490, Tomo No. 6 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ERICKA JAZMINA ESPINOZA VELASQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00692 - M. 6830882 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 060, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ALINA MARIA MARENCO SOLORZANO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de enero del dos mil ocho.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00693 - M. 6830879 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 179, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

IDANIA MASSIEL BRIONES PEREZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de enero del dos mil ocho.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.